

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00092 - 2024-MPM-CH-GDTI

Chulucanas, 08 de agosto de 2024

VISTO:

La Papeleta de Infracción Municipal N°1171 de fecha 02.07.2024; el Acta de Constatación N°2355 (02.07.2024); el Acta de Paralización de Obra N°080 (02.07.2024); el Informe N°0056-2024-MPM-CH-UFPM (04.07.2024); el Informe N°00224-2024-MPM-CH-SFCM (24.07.2024); el Informe N°00391-2024-MPM-CH-SDUC de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Constatación N°2355, de fecha 02 de julio de 2024, el Alf. de la Policía Municipal, Juan Castillo López, se apersona a la vivienda ubicada en el Jr. Arequipa G-3 Lt.7 del Distrito de Chulucanas, de propiedad del Sr. ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO ALZAMORA, consignando lo siguiente (...) *Se constata construcción de cerco perimétrico, con llenado de bases de concreto y (10) columnas instaladas que al ser atendido por la Sra. Gladys Alzamora de Chumacero, manifiesta no tener autorización municipal de acuerdo a la O.M. N°014-2014, se aplica la PIM N°1171, se hace mención que el administrado realiza una ampliación en la construcción la cual se encuentra fuera el metraje del proyecto autorizado(...).*

Que, con fecha 02 de julio de 2024, el Policía Municipal Alf. Juan Castillo López, procede en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), impone la Papeleta de Infracción Municipal N°1171-2024, con Código O-04 "Por detectarse variaciones al proyecto aprobado (Ampliación, modificación y/o Remodelaciones), equivalente al 10% del avance de obra-Medida complementaria-Paralización de Obra; así como se paraliza la obra conforme se acredita con el Acta de Paralización de Obra N°080 (02.07.2024); al momento de la intervención se encontró y nos atendió la Sra. Gladys Alzamora de Chumacero, con DNI N°03304496; quién firma la recepción.

Que, con fecha 04 de julio de 2024, mediante Informe N°00056-2024-MPM-CH-UFPM, el Jefe de la Policía Municipal; presenta a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; los actuados para continuar con el procedimiento sancionador contra del Sr. Aldo Zea Marcos Chumacero Alzamora, por haber construido en su inmueble sito en el Jr. Arequipa G-3 Lt.7, sin contar con licencia de edificación modalidad "B", y presentar variaciones al proyecto aprobado;

Que, mediante Informe N°00224-2024-MPM-CH-SFCM (15.07.2024), el Sub Gerente de Fiscalización y Control Municipal, presenta con fecha 24.07.2024 ante la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, los actuados seguidos contra el administrado Sr. ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO ALZAMORA, concluyendo lo siguiente:

(...) En atención a lo actuado y, conforme a los fundamentos expuestos, se ha acreditado que el ADMINISTRADO, trasgredió lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUIS; por lo que se colige que, el



citado administrado incurrió en la infracción administrativo tipificada en el Código O-04 "Por detectarse variaciones al proyecto aprobado (Ampliación, modificación y/o, Remodelaciones), Multa % valor de la obra equivalente al 10%, el investigado continuaba con la construcción sin solicitar licencia respectiva ubicado en el Jr. Arequipa G-3 Lt.7, Distrito de Chulucanas la fecha de la intervención (02/07/2024), desarrollando su actividad de ampliación de construcción fuera del metraje del proyecto aprobado (...).

Que, antes de emitir la Resolución final, esta Gerencia solicitó informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, siendo que dicha área mediante Informe N°391-2024-MPM-CH-SDUC (08.08.2024), señala lo siguiente:

(..)Se informa que el cálculo obtenido asciende al monto total de S/4,055.70 soles, cuyo valor del 10% corresponde a la suma de S/405.70 (Cuatrocientos cinco con 70/100 soles); conforme al detalle siguiente:



IMG 01: CERCO PERIMETRICO (ATRAS) DE PROPIEDAD VIVIENDA DEL SR. ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO ALZAMORA

PRIMER NIVEL

CUANTIFICACION PRESUPUESTAL DE OBRA				
PARTIDA	CATEGORIA	UNIDADES	COSTO UNITARIO	TOTAL DE COSTO UNITARIO POR M2
MUROS Y COLUMNAS	B	10	S/405.57	S/ 4,055.70
Columnas, vigas y piezas de concreto armado y/o metálicas				
TOTAL CUANTIFICACION PRESUPUESTAL DE OBRA FINAL				S/ 4,055.70



Que, en el presente caso se determina que el administrado, cuenta con Licencia de Edificación N°158-2023-SGPUR/MPMCH (24.11.2024); y Licencia de Edificación N°204-2024-SDUC/MPM-CH (08.07.2024); sin embargo realiza una ampliación en la construcción la cual se encuentra fuera del metraje del proyecto autorizado en el 1er. Nivel; lo cual amerita la Sanción Administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), siendo el **Código O-04 "POR DETECTARSE VARIACIONES AL PROYECTO APROBADO (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIONES)**, equivalente al 10% del avance de obra, cuyo resultado es la suma de **S/405.70 (Cuatrocientos cinco con 70/100 soles)**; de acuerdo al Informe emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano-Catastro, descrito líneas arriba.



Que, sobre el particular, el Artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "las normas municipales, son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar. (...)".

Que, asimismo, el Artículo 40° de la citada Ordenanza, señala que "el Infractor está obligado al cumplimiento de la Sanción, y la Unidad de la Policía Municipal, la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, son las Unidades Orgánicas a exigir su cumplimiento y ejecución, según corresponda y de ser el caso con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú, y Ministerio Público".

Que, por otro lado, en cuanto al cumplimiento de la Sanción Pecuniaria, cabe precisar lo indicado en el Artículo 41° de dicha Ordenanza, prescribe que "el infractor o responsables solidarios, tienen la obligación de cancelar la multa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la

resolución gerencial de sanción, el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...).

Los Infractores o responsables solidarios sancionados, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

- a) Descuento del 50% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinada en la PIM, siempre y cuando el pago sea realizado dentro del plazo establecido para formular el descargo, el cual es de cinco (05) días hábiles.
- b) Descuento del 30% sobre el importe de la multa (Sanción Pecuniaria) determinado en la Resolución de Sanción, siempre que se realice el pago dentro de los siete (07) días hábiles de notificada la referida Resolución.

El pago posterior a lo establecido en el inc. b) del presente Artículo, dará lugar al pago del 100% del monto de la Sanción. (...).

Que, por tales consideraciones, y teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 230° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en cuanto a los principios de legalidad, debido procedimiento, tipicidad, culpabilidad, entre otros, los cuales constituyen principios básicos del derecho sancionador, se aprecia que el administrado ha incurrido en infracción y también se informa que ha formulado descargo bajo el Expediente N°13293-2024, derecho que le asiste a todo investigado; sin embargo no desvirtúa los hechos objeto de calificación de la conducta infractora, registrada en el Acta de Constatación N°2355 por lo tanto, se recomienda proceder con la sanción administrativa correspondiente al Sr. **ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO ALZAMORA, "POR DETECTARSE VARIACIONES AL PROYECTO APROBADO (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIONES), (Código O-04)**, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, ello a fin de impedir que la conducta infractora se siga desarrollando.

Que, por tales consideraciones en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de este Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°019-2013-MPM-CH (26/07/2013); y, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2016), la misma aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS), el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), Acta de Clausura de Establecimiento, Acta de Constatación y el Formato de la Papeleta de Infracciones Municipal (PIM) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al Sr. **ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO ALZAMORA, "POR DETECTARSE VARIACIONES AL PROYECTO APROBADO (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIONES), (Código O-04)**, conforme lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014), cuyo monto asciende a S/405.70 (Cuatrocientos cinco con 70/100 soles); equivalente al 10% del valor de la obra; en mérito a la PIM N°1171-2024, y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER al Sr. **ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO**, el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente Acto Administrativo, para que cumplan en cancelar la multa antes mencionada; el sancionado podrá pagar el importe de multa al contado con el beneficio por pago voluntario que se encuentre vigente o acceder al pago fraccionado sobre el total de la misma, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos en la norma legal vigente. (...); conforme lo prescribe el Artículo 41° de la Ordenanza Municipal N°014-2014-MPM-CH (30/07/2014).



ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR los actuados a la Gerencia de Administración Tributaria, para que realice las acciones correspondientes respecto al cobro de la multa impuesta conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. **ALDO ZEA CARLOS CHUMACERO** en el predio ubicado en el Jr. Arequipa G-3 Lt.7 de la ciudad de la Chulucanas, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

CPR/gjm.
c.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Ing. Christopher Parodi Rumiche
GERENTE
Reg. CIP N° 73013

[Handwritten signature]

